



398775-18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, **19 DIC 2018**

ORDENANZA N° **6701**

VISTO:

El artículo 29° incisos 31 y 57, artículo 46° incisos 16, 17 y 28 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6303 sancionada el 11 de junio de 2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la rapidez con que se producen los cambios en los tiempos actuales y las necesidades que se generan, obligan constantemente a establecer nuevos procedimientos que respondan a los requerimientos de transparencia y celeridad que demanda la ciudadanía en los trámites a realizar con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, particularmente el régimen de Habilitaciones Municipales establecido por la Ordenanza N° 6303/15, no ha previsto la inclusión de sistemas electrónicos que respondan a dichos requerimientos por lo que se hace necesario establecer un nuevo sistema normativo, transparente, ágil y eficiente que responda a las exigencias.

Que, este tipo de plataformas simplificará e incentivará la registración formal de las actividades, sin entorpecer o retrasar las mismas, garantizando un régimen moderno donde los ciudadanos, realizarán sus trámites de manera ágil, ordenada y eficaz.

Que, a los fines de compatibilizar con el ejercicio del Poder de Policía Municipal, la clasificación de actividades por riesgo se presenta como una oportunidad propicia para adecuar los procesos vigentes, estableciendo los requisitos exigidos para cada tipo de actividad según el tipo de riesgo, regulando situaciones no contempladas, de conformidad a las distintas realidades y constantes transformaciones fácticas que nuestra realidad plantea.

Que, el artículo 29° inciso 31 de la Carta Orgánica establece como facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policía mortuoria;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N°

6701

Que, el artículo 46° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar proyectos de Ordenanzas, en tanto que el inciso 28 del mismo artículo y cuerpo legal, atribuye la facultad de acordar licencias comerciales según normas dictadas al efecto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Objeto de Regulación

ART.-1°: DETERMINAR que la habilitación comercial para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y toda otra actividad que deba someterse a dicha autorización municipal se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de normas o regulaciones específicas referidas a la actividad a desarrollar o al titular en particular.

Principio General

ART.-2°: ESTABLECER como forma previa al ejercicio de toda actividad a desarrollarse en el ejido de la Ciudad de Corrientes, la habilitación municipal mencionada en el artículo anterior.

Concepto de Habilitación

ART.-3°: CONSIDERAR a las habilitaciones municipales como el permiso que otorga la Municipalidad de la Ciudad Corrientes a una o más personas humanas o personas jurídicas individualizadas, para el desarrollo de la actividad o actividades solicitadas, en un lugar determinado y que hayan cumplido los recaudos normativos dictados al efecto.

Autoridad de Aplicación

ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá delegar la facultad de otorgar habilitaciones comerciales; actuando como autoridad de aplicación la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico o la que en el futuro la reemplace.

